

23 Mayo 1832

Excmo.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 10 de Enero último comunicó al Consejo por medio del Excmo. Sr. Decano, Gobernador interino de él, la Real orden siguiente:*

Real orden.

Excmo. Sr.: El Señor Secretario del Despacho de Hacienda me dice con fecha 15 de Diciembre último lo siguiente: Enterado el REY nuestro Señor de lo consultado por el Consejo Supremo de Hacienda, acerca de la exposicion de la Real Junta de Comercio de Barcelona, en solicitud de que se prevenga á los Juzgados Reales ordinarios no admitan demandas de los gremios é individuos de comercio sin que preceda el cumplimiento de las providencias gubernativas que tuviese acordadas con respecto á los mismos; se ha servido S. M. resolver que debe preceder el conocimiento de la Junta en los asuntos gremiales de su atribucion antes que ninguna de las partes pueda recurrir á los citados juzgados para hacerlos contenciosos, pudiendo solo hacerlo despues que la misma haya acordado su providencia gubernativa, y no permitiéndose á aquellos admitir demanda sin presentárseles testimonio, con la prevencion de que á pesar de las provocaciones del recurso judicial, la Junta haya de llevar á efecto la providencia que hubiese acordado. Lo que traslado á V. E. de Real orden para inteligencia del Consejo y su cumplimiento.

*Publicada en él la precedente Real orden, con presencia de los antecedentes que sobre el asunto obraban ya en el mismo, acordó su cumplimiento, y*



que para que le tuviese se circulase á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.

Y en su consecuencia de orden del propio Supremo Tribunal lo comunico á V. para su inteligencia y efecto expresado, y que al propio fin lo circule á los pueblos de ese partido; dándome aviso del recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1832.

D. Manuel Abad.



que para que le tuviese se circulase á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.

Y en su consecuencia de orden del propio Supremo Tribunal lo comunico á V. para su inteligencia y efecto expresado, y que al propio fin lo circule á los pueblos de ese partido; dándome aviso del recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1832.

D. Manuel Abad.